



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pago Incapacidades)
DEMANDANTE:	TIEMPOS S.A.S.
DEMANDADA:	COOMEVA EPS S.A.
RADICADO:	050013105002 20190053600
ASUNTO:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada.

Sin excepciones previas por resolver.

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

Fijación del litigio: Determinar si hay lugar al pago de incapacidades de los señores Alveiro Alberto Hincapié Oquendo; Claudia Mercedes Hoyos Gomez, Lucía Katerine Hoyos Hoyos, Luís Felipe Izquierdo Rosales, Margoth Celina Jaramillo García, Diamar Milena Jaramillo Henao y Claudia Patricia Jaramillo Ospina; en favor de TIEMPOS S.A.S.

Decreto de pruebas: DEMANDANTE: La documental aportada con la demanda (páginas 14-153 del anexo 001). Interrogatorio de parte al Representante Legal de COOMEVA EPS. DEMANDADA: Solicitó tener como pruebas a su favor las que fueron aportadas por la parte demandante (anexo 010).

Práctica de pruebas: Sin pruebas por practicar.

Alegatos: Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CONFIGURADA, la excepción de prescripción propuesta por el apoderado judicial de COOMEVA ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN**, de todas las pretensiones de la presente demanda formuladas en su contra por la sociedad **TIEMPOS S.A.S.**

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a **TIEMPOS S.A.S.**, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: SIN RECURSOS.

CONSULTA: No procede en este caso.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d475b31b67cfba89687fddf7f257493aebae30cdcdf4aaa51b8396ef3f3ae30**

Documento generado en 20/02/2024 03:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>